

# BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS

## Abogada

---

Señor:

**JUEZ 13 DE FAMILIA**

BOGOTÁ D.C

E. S. D.

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN 2020-300**

**CAUSANTES: BLANCA CECILIA CRUZ DE BAQUERO Y JORGE ENRIQUE BAQUERO GONZÁLEZ**

**Asunto:** Recurso de Reposición contra auto de fecha 07/09/2021

Señor Juez,

**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS** mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la T.P. 8384 del C.S de la J., actuando calidad de apoderada Judicial de los interesados en el proceso de la referencia, me permito interponer **Recurso de Reposición** según lo consagrado en el Art. 318 del CGP, contra el Auto fechado el 07 de septiembre de 2021, notificado por estado del 08 de septiembre de 2021, con base en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** en el Auto emitido por su despacho se indica que: No se tiene en cuenta los inventarios y avalúos presentados por cuanto no están conformes al Art. 444 del CGP.

**SEGUNDO:** el art. 444 del CGP citado en el Auto no es concordante ni aplicable al proceso adelantado en su despacho, por cuanto éste hace parte de las normas de procedimiento, del proceso ejecutivo y el de la referencia es un proceso de sucesión.

**TERCERO:** el trámite procesal que cursa en su despacho, por tratarse de un proceso de **sucesión intestada**, que tiene su propio procedimiento está sujeto a lo que inventarios y avalúos se refiere, a lo consagrado en el **art. 501 del CGP**. Como su Señoría bien lo sabe, las normas de procedimiento son normas de Orden Público de obligatorio cumplimiento.

Por lo anterior, respetuosamente, solicito al señor Juez, sírvase a revocar el Auto de fecha 07 de septiembre de 2021 y tener en cuenta los inventarios presentados a su despacho, en razón a que estos cumplen a cabalidad con las disposiciones legales que reglan la materia.

Del Señor Juez, atentamente,



**BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS**

C.C. No. 37.212.402 de Cúcuta

T.P. 8384 del C. S. de la J.